

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por lo que esta Comisión procede a emitir Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se turnó a las comisiones legislativas, para su estudio, análisis y dictamen, el Cuarto Informe presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, en el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.

Esta Comisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra facultada para glosar el citado Informe.

Una vez recibido y conocido el referido informe, para los efectos constitucionales y legales procedentes, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública, dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo; la respuesta del Presidente de dicho órgano, se hace de la misma forma limitándose a turnar, el contenido del informe a la brevedad a los Diputados. El Congreso procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitirán Dictamen respectivo.

Con fundamento en los artículos 31 párrafo tercero y cuarto, 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

artículo 214 párrafo cuarto de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso está facultado para revisar, analizar y dictaminar el informe respectivo.

El informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado de conformidad con lo señalado en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, debe ser turnado a las Comisiones dictaminadoras, según su ámbito de competencia, para el estudio y análisis de los asuntos relacionados con éstas.

Asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a esta Comisión le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Las iniciativas que la Legislatura acuerde presentar al Congreso de la Unión, respecto de reformas constitucionales y legislación que sean de la competencia de éste;
- III. Declarar si ha lugar a admitir a discusión las reformas a la Constitución;
- IV. Las reformas a la Constitución;
- V. Poner a consideración del Pleno la conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras entidades federativas ante el Congreso de la Unión, respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones en lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos que estén tratando;
- VII. Las leyes orgánicas de dispositivos de la Constitución y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;
- VIII. Los que se refieran a ordenamientos encaminados a hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes de la Entidad; y,
- IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Una vez revisados los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, los Diputados que integramos la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de las facultades que la norma nos otorga, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de nuestra Comisión, no existe materia que sea de nuestra competencia, por tanto, no tenemos observaciones o recomendaciones que podamos hacer al citado

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

documento informativo del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 63, 64 fracciones I y VIII, 89, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO. – La Comisión de Puntos Constitucionales, no advierte materia para realizar observaciones en el contenido del Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

PRESIDENTA

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla; aprobado en reunión de trabajo llevada a cabo el 28 de enero de 2026 dos mil veintiséis. -----